ISAÍAS CARRANZA
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ

LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÒN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
16 MAY 2025
10:47hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de mayo de 2025.

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/051/2024.

ASUNTO: se presenta Punto de Acuerdo.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO,** integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que, **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COLEGIOS O FEDERACIONES DE ESPECIALISTAS DEDICADOS A LA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN EL ESTADO; SUPERVISEN, VERIFIQUEN Y DIFUNDAN EL PADRÓN O LISTADO, QUE DEBERÁ DE CONTENER LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN VIGENTES DE LOS PROFESIONISTAS QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTES EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, PARA GARANTIZAR LA SALUD Y PREVENIR RIESGOS O DAÑOS A LAS PERSONAS QUE DECIDAN REALIZARSE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS,** para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
16 MAY 2025
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POR OAXACA.

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe **CC. DIPUTADOS ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO** coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza Por Oaxaca, de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que, **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COLEGIOS O FEDERACIONES DE ESPECIALISTAS DEDICADOS A LA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN EL ESTADO; SUPERVISEN, VERIFIQUEN Y DIFUNDAN EL PADRÓN O LISTADO, QUE DEBERÁ DE CONTENER LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN VIGENTES DE LOS PROFESIONISTAS QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTES EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, PARA GARANTIZAR LA SALUD Y PREVENIR RIESGOS O DAÑOS A LAS PERSONAS QUE DECIDAN REALIZARSE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS**,de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - En los últimos años ha aumentado el número de cirugías estéticas. De acuerdo con estadísticas de asociaciones internacionales, México ocupa el tercer lugar mundial (después de Estados Unidos y Brasil). Antonio Fuente del Campo[1], académico de la Facultad de Medicina (FM), destacó que el aumento de cirugías estéticas también se debe a que actualmente muchas de estas intervenciones se realizan con anestesia local, lo que ha reducido el costo y el temor en los pacientes.

Por lo que, hoy en día, hay procedimientos endoscópicos no invasivos que permiten una recuperación más pronta y resultados con apariencia natural. "*Antes la gente no se practicaba una cirugía estética porque implicaba grandes heridas y largos*

[1] https://www.gaceta.unam.mx/mexico-tercer-pais-en-cirugias-plasticas/

procesos de sanación; ahora esto ha cambiado", ***aunque es necesario saber que en esta área ejercen algunos médicos generales improvisados y otros profesionales sin especialización, lo que implica graves riesgos, desde no obtener los resultados esperados hasta la muerte***.

Sin embargo, resaltó, *"para llegar a este nivel es indispensable prepararse, porque son intervenciones que incluso requieren de percepción artística, pues no se trata sólo de cortar y separar, sino de dar forma; es como hacer una escultura, pero en un ser vivo"*, el cirujano plástico explicó que esta especialidad incluye, además de las intervenciones estéticas, el manejo de quemados, de trauma facial, reconstrucción y atención de malformaciones congénitas en cara, miembros o genitales.

No obstante, alertó, últimamente se ha distorsionado el concepto de cirugía estética y debido a esta confusión se engaña a las personas. "*Dentro de la cirugía plástica, la estética es la que requiere de mayor conocimientos y experiencia. Por ello, entre el primer y tercer año de la carrera, la UNAM forma a sus alumnos para realizar este tipo de intervenciones, pero es hasta el cuarto año cuando se especializan en estética*".

Si se tomó la decisión de hacerse un procedimiento de este tipo, **Fuente del Campo recomendó buscar un médico cirujano plástico certificado por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva,** que de preferencia forme parte de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva. En tanto, los pacientes además de estar sanos para disminuir las complicaciones, deben hacerse un planteamiento de lo que desean y escuchar la opinión del médico, finalmente, consideró que, en términos generales, las cirugías estéticas mejoran el aspecto físico, la autoimagen y, en consecuencia, la autoestima.

Las cirugías estéticas más solicitadas dependen del sexo y edad del paciente. Las más frecuentes entre mujeres jóvenes en edad universitaria son la corrección de nariz, aumento de senos y lipoescultura. Las de mediana edad buscan corregir el abdomen o la caída de los senos, así como *rejuvenecer* su aspecto corrigiendo los párpados o el cuello, y remodelar su contorno corporal con una lipoescultura.

En el caso de los hombres, cuando son jóvenes buscan cirugías de nariz, orejas y liposucción de zonas donde se acumuló la grasa. Conforme pasa el tiempo, se interesan por refrescar su aspecto corrigiendo los párpados y la papada. La liposucción es también un procedimiento muy solicitado, en particular del abdomen. De cada 10 cirugías para rejuvenecer, nueve son para mujeres y una para varones.

Segundo. – ahora bien, como se afirmó en el punto anterior, el auge de las cirugías estéticas en nuestro país ha llevado a reconsiderar el acto médico en cuanto a las obligaciones del profesional de la salud y a la carga de la prueba en los litigios

derivados de inconformidad por los resultados obtenidos en este tipo de cirugía de complacencia.

Según Trigo Represas, la responsabilidad jurídica profesional *"es en la que incurre todo individuo que ejerce una profesión, al faltar a los deberes especiales que ésta le impone; o sea que se trata de una infracción típica, concerniente a ciertos deberes propios de esa determinada actividad"*[2], Conforme a ello, es obligatorio que todo individuo que practique una profesión deba poseer los conocimientos teóricos y prácticos propios de la misma, obrar con diligencia y previsión necesarias y con apego a las reglas y métodos que le corresponden. La responsabilidad jurídica puede ser civil, penal o administrativa, según el ordenamiento jurídico a que afecten y por el que se regulen sus efectos. Para que se ponga en juego la responsabilidad, es menester que exista una falta médica o el incumplimiento de los deberes profesionales; por ello, para que quede configurada la responsabilidad deben concurrir[3]:

- **Obligación preexistente** (estudiar, diagnosticar, tratar, evaluar resultados etcétera).
- **Falta Medica** (impericia, imprudencia, negligencia), es decir que el medico sea culpable del daño.
- **Daño ocasionado.**
- **Determinación causal entre acto medico y el daño ocasionado.**

Las obligaciones profesionales determinan una especial regla de diligencia, definida en la lex artis médica, que es el conjunto de procedimientos, técnicas y reglas generales de la profesión. Como en toda relación jurídica obligatoria, el deudor, en este caso el médico, tiene a su cargo la prueba del pago o cumplimiento de lo debido, que aquí, consiste en el actuar diligente, es decir, la no culpa.

El paciente no está obligado a someterse a tratamiento médico y/o quirúrgico, tiene plena libertad contractual y la autonomía de la voluntad, el contrato es rescindible a instancia de cero cualquiera de las partes, de forma libre, y no hay subordinación entre el médico y el paciente. Es necesario ponderar que, en la relación entre el médico y el paciente, se trata de un contrato celebrado entre un experto y un lego, es decir, entre un profesional con conocimientos en una determinada área del saber humano con fundamentos científicos, técnicos y prácticos y, por otra parte, una persona que puede carecer de conocimientos al respecto, e incluso, puede no entender los términos médicos.

---

[2] Trigo Represas F. Reparación de daños por mala praxis médica. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi; 1995.

[3] http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_28_2023/03-CONAMED23-2-Cirugia.pdf

Así, el cirujano estético puede ser civilmente responsable, no por haber actuado con culpa en su intervención, sino por omisión en su deber de informar o por deficiencia en el cumplimiento de dicho deber; responder penalmente por algún daño causado, incluso afrontar ambas vías. Cuando no existe necesidad terapéutica, ni tampoco urgencia, lo único que valida la intervención del médico es la voluntad del paciente; si ésta no existiera o estuviera viciada, la acción clínica ejecutada al paciente devendría, sin más, antijurídica. Si en estas condiciones se produce un daño, además, la condena al facultativo estaría servida[4].

En este contexto, se deben ponderar las adiciones a la Ley General de Salud, mediante el decreto del 01 de septiembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en los términos siguientes, artículo 272 bis, así como lo dispuesto en los artículos 95 bis 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Medica. Por lo que, atendiendo a la normativa sanitaria referida, la Cirugía Plástica Estética que sea llevada a cabo por personal médico no facultado, de inicio se tendrá como irregular, y todas las complicaciones y consecuencias que de ella emanen de ninguna suerte podrán tenerse como ocasionadas como riesgo inherente, sino como injustificadas, debidas a la mala práctica y, por lo tanto, sujetas a las sanciones del régimen de responsabilidad jurídica de que se trate.

En este mismo orden de ideas, la Ley Estatal de Salud el artículo 229 Ter cita "*Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de especialistas dedicados a la cirugía plástica, estética y reconstructiva,* ***deberán poner a disposición de la Secretaría de Salud del Estado un listado que contenga los nombres y datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos certificados*** *referido en este capítulo, y será del conocimiento público sus certificados o títulos de especialización vigentes, así como el o los procedimientos médico-quirúrgicos que lleven a cabo*".

Por lo que, es necesario que la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado solicite los datos que corresponden a los profesionistas que realizan procedimientos dedicados a la cirugía plástica, estética y reconstructiva en el territorio del Estado, dando cumplimiento a los dispuesto en el artículo 229 Quáter ("... *Corresponde a la autoridad sanitaria ejercer el control sanitario de los establecimientos a que se refiere este capítulo, conforme a las disposiciones legales aplicables*"). Con la finalidad de evitar riesgos y daños a la salud de las personas que decidan realizarse este tipo de procedimientos médico-quirúrgicos, además de detectar de manera oportuna clínicas, hospitales y establecimientos que representen una amenaza al no cumplir con lo dispuesto en el marco normativo de salud tanto a nivel federal como estatal.
En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el presente:

---

[4] De Lorenzo O. Cirugía plástica y reconstructiva facial. Condiciones legales. 2012. Disponible en: https://seorl.net/PDF/ponencias%20oficiales/2012%20Cirug%C3%ADa%20 pl%C3%A1stica%20y%20reconstructiva%20facial.pdf

ISAÍAS CARRANZA
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ

LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÒN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ACUERDO

UNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COLEGIOS O FEDERACIONES DE ESPECIALISTAS DEDICADOS A LA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA EN EL ESTADO; SUPERVISEN, VERIFIQUEN Y DIFUNDAN EL PADRÓN O LISTADO, QUE DEBERÁ DE CONTENER LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN VIGENTES DE LOS PROFESIONISTAS QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CONSISTENTES EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, PARA GARANTIZAR LA SALUD Y PREVENIR RIESGOS O DAÑOS A LAS PERSONAS QUE DECIDAN REALIZARSE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 16 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ".

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.